

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2014 00315 00
Medio de Control	Repetición
Demandante	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Demandado	Milton Robert Urbina Urbina

DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

1. Por auto de 11 de octubre de 2019¹ se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Milton Robert Urbina Urbina, en los términos del art. 108 del C.G.P.

2. A folios 125-126, c. 1 obra prueba de la inclusión en el registro ordenado, por lo que se entiende surtido el emplazamiento, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna, por lo que se procederá a la designación de curador *ad litem*, para que defienda sus intereses.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

DESÍGNASE como curador *ad litem* al abogado Wilson Eduardo Munevar Mayorga, enviándole comunicación al correo electrónico myrabogadosespecialistas@gmail.com, y/o a la carrera 8 No. 15-73 oficina 1004 de Bogotá, teléfono 2819398 - 3102663093, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se sirva ejercer el cargo de curador *ad litem* de Milton Robert Urbina Urbina.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

Una vez notificado este auto y posesionado el Curador *ad litem*, Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

¹ Folio 123, c. 1

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2020.

LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13152ca7dfd5c1a0695c39e922b92baf7e6ecf9d6220e4c2bf32c1
2c6e632788**

Documento generado en 30/07/2020 07:52:08 p.m.